

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 21 de agosto de 2017

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Que justifica la contratación de **“REHABILITACION DE TALUDES DE LA ESCOLLERA NORTE EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”** en adelante **LOS TRABAJOS**, bajo el procedimiento contratación del procedimiento de **Licitación Publica Nacional**, considerando que las empresas **ELEMENTOS DE CONCRETO DEL NORTE, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON OBRAS MARITIMAS HB, S. A. DE C. V.**, en adelante **LAS CONTRATISTAS**, siendo ésta la propuesta que resultó solvente obteniendo el mayor porcentaje de puntuación durante la evaluación por el mecanismo de puntos y porcentajes ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

**I.- ANTECEDENTES:**

Como es de conocimiento el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado, sobre el litoral del Golfo de México, cuenta con dos escolleras, la norte ubicada en la margen izquierda del río y la sur sobre la marguen derecha cuya función principal de estas, es la de proteger el canal navegación de acceso al puerto de Tuxpan.

La temporada de nortes presentados los días 06, 21, 27, y 28 de enero de 2017 generaron fuertes vientos que provocaron alturas de olas mayores a las normales, las cuales a su vez forman intensas corrientes paralelas a las costas que provocaron un transporte de arena a lo largo del litoral, en dirección Noroeste-Sureste, afectando la estructura de la escollera norte emergida así como el incremento notable de azolve observado en la Zona 1 (Canal exterior) entre los cadenamientos 0+000 al -1+700.

En ese sentido, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** requiere llevar a cabo los trabajos mencionados al inicio del documento, con la finalidad de reparar las afectaciones descrita en el párrafo que antecede y así poder atender de forma oportuna y eficaz las acciones correctivas que sean necesarias para recuperar la estabilidad de la escollera y así garantizar la seguridad y operación de los buques que ingresan al puerto; por lo que con fecha 27 de julio del año en curso, la APITUXPAN publicó la convocatoria a la Licitación Pública Nacional N° LO-009J2X002-E22-2017 en el Diario Oficial de la Federacion así como también en la pagina de COMPRANET para llevar a cabo la **“REHABILITACION DE TALUDES DE LA ESCOLLERA NORTE EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”**; llevándose a cabo el día 11

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

de agosto del 2017 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	PARTICIPANTE	Importe de Propuesta Económica S/IVA
1.-	COCOWARIS MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V.	\$ 12,927,274.94
2.-	CONSTRUCTORA AUMAZA, S.A. DE C.V.	\$ 16,441,814.82
3.-	CORPORATIVO COSTA AFUERA, S.A. DE C.V.	\$ 17,480,673.74
4.-	ELEMENTOS DE CONCRETO DEL NORTE, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.	\$ 12,410,866.26
5.-	PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V.	\$ 16,962,936.22
6.-	OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$ 15,082,118.94
7.-	CONSEER, S.A. DE C.V.	\$ 13,889,687.14
8.-	INGENIERÍA CIVIL RIGOLI, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON RENTAJIN, S.A. DE C.V.	\$ 17,383,492.47
9.-	VEL-O CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS, S.A. DE C.V.	\$ 15,620,653.51
10.-	CONSORCIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	\$ 17,424,934.33

## II-FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUXPAN, se hace necesaria la contratación bajo el procedimiento por **Licitación Pública Nacional** para realizar los trabajos arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en adelante (LOPSRM).- *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. Artículo 17 de la (LOPSRM).- *En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo*



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

*1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*

4. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
5. *Fracción I del Artículo 27 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. licitacion publica .*
6. *Fraccion I del Artículo 30 de la (LOPSRM).- El carácter de las licitaciones públicas, será: I.- Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.*

### **III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.**

Los trabajos consistirán en:

- Suministro y colocación de piedra natural en taludes de escollera Norte Emergida de 0.80 a 3.5 tons.
- Retiro de piedra en capa coraza del lado del Rio de la escollera norte emergida hasta alcanzar las líneas y niveles de la capa secundaria.
- Colocación de piedra natural en bermas de tramos a reparar con producto de recuperación de taludes de escollera con pesos de 0.080 a .3.5 ton., a líneas y niveles de proyecto
- Fabricación de elementos CORE-LOC de 4.19 ton. (1.82 m<sup>3</sup>), concreto f'c=350 kg/cm<sup>2</sup> con tamaño máximo del agregado grueso de 1 1/2".
- Colocación de elementos precolados CORE-LOC de 4.19 ton., para capa de coraza en el cuerpo de la escollera, a líneas y niveles de proyecto.
- Colocación de elementos precolados CORE-LOC de 13.88 ton., en morro de la escollera, a líneas y niveles de proyecto.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**LOS TRABAJOS**, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de obra que comprenden del 11 de septiembre al 16 de diciembre de 2017, es decir un plazo de 97 días naturales. **ANEXO 1**

#### IV.- INVESTIGACION DE MERCADO

La APITUXPAN realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto “**REHABILITACION DE TALUDES DE LA ESCOLLERA NORTE EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.**”. **ANEXO 2.**

#### V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS TRABAJOS** ascienden a un importe de **\$ 12,410,866.26 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en el catalogo de conceptos de **LAS CONTRATISTAS. ANEXO 3.**

#### VI.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- a) **ECONOMIA.-** LA APITUXPAN propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **LAS CONTRATISTAS** quien deberá llevar a cabo, **LOS TRABAJOS** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.
- b) **EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.
- c) **EFICIENCIA.-** Llevar a cabo la contratación de **LAS CONTRATISTAS**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS TRABAJOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **LAS CONTRATISTAS**, que proporcionen a la APITUXPAN.
- d) **IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **LAS CONTRATISTAS**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

- e) **HONRADEZ.-** La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **LAS CONTRATISTAS**.
- f) **TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

## VII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación de las proposiciones se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley y 63 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tomando en consideración, solo aquellas propuestas que cumplieron los requisitos solicitados derivado de la evaluación por el mecanismo de puntos y porcentajes y mediante **ACTA DE FALLO** que para tal efecto se formalizará, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V, resolvió adjudicar a **ELEMENTOS DE CONCRETO DEL NORTE, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON OBRAS MARITIMAS HB, S. A. DE C. V.**, propuesta que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para tal efecto se formalice. **ANEXO 4**

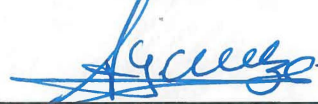
Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ



**ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIÓN.

REVISÓ



**ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZÓ



**LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.